



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 14851 / 2020

MAT.: APRUEBA MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS FONDO NACIONAL DE SALUD Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA 4.2A N° 1799 DE 2017.

SANTIAGO , 25/09/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L N°1/2005 del Ministerio de salud; el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavados y blanqueo de activos; en la Ley N° 28.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del Delito de Lavado de Activos; en el Oficio Circular N°20, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que contiene Orientaciones Generales para el Sector Público en relación al inciso sexto del artículo 3° de la Ley 19.913; en el Oficio Circular N°14, de 2016 del Ministerio de Hacienda, que contiene Propuesta de Modelo de Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Prevención del Terrorismo; y en la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El Fondo Nacional de Salud (FONASA) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Ley N° 2.763, de 1979, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que, entre otras funciones, está encargado del financiamiento de las acciones y prestaciones médicas, que contempla el Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL 1 del 2005 de salud, tanto en la "Modalidad de Atención Institucional" como en la "Modalidad de Libre Elección".
2. Que por su parte, la Ley N°19.913 establece en el inciso sexto de su artículo 3° que los servicios públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.
3. Que del mismo modo, mediante la Ley N° 20.818 del año 2015, se modificó la citada Ley N° 19.913 incorporando un nuevo inciso sexto al artículo 3°, que dispone que los servicios públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.
4. Que a su vez, mediante Oficio Circular N°20, de 2015, el Ministerio de Hacienda, entregó orientaciones generales al Sector Público en relación con el inciso sexto del artículo 3° de la citada Ley N°19.913, con el objeto de implementar un sistema preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del terrorismo, en adelante "el Sistema".
5. Que a fin que los servicios públicos establezcan el Sistema, el Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Circular N°14, de 2016, envió a los distintos organismos públicos una propuesta de modelo de prevención, a partir del cual, se elaboró un Sistema Institucional de Prevención del Lavado de Activos, delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.
6. Que asimismo, mediante Ordinario N° 1.728 de 2017 del Ministerio de Hacienda, se comunicó el quinto hito del Sistema de Prevención del lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, que consiste en formular e implementar un sistema de Prevención e lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, de acuerdo con las respectivas particularidades, tamaño, características y sector en el cual se desarrollan las que deben ser contenidas en un Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios.
7. Que en ese contexto, el FONASA mediante la Resolución Exenta 4.2A N° 1799 de 2017, aprobó la versión 1.0. aprobó el "MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD".
8. Que, dado el compromiso y la colaboración que deben tener los organismos Públicos con los más altos estándares de transparencia y probidad en la Administración del Estado, combatiendo la corrupción y previniendo la comisión de delitos como cohecho, fraude al fisco y malversación de caudales públicos, entre otros, y el rol gravitante que cumplen las Entidades obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero, al momento de analizar las eventuales operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus funciones, se hace necesario introducir una serie de modificaciones al Manual versión 1.0 ya singularizado, destinadas a su actualización y maduración del "sistema".
9. Que, la versión 2.0 del "MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD", debe ser aprobada por el respectivo acto administrativo.
10. Que, en el uso de mis facultades legales y por razones de buen servicios, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el Manual del Sistema de Prevención de los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y de los delitos funcionarios del Fondo Nacional de Salud, cuyo texto, es del siguiente tenor literal:

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y DELITOS FUNCIONARIOS FONDO NACIONAL DE SALUD

SANTIAGO – CHILE – 2020

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha	Modificación	Autor
1.0	20/10/2017	Versión inicial	Departamento de Finanzas.
2.0	21/09/2020	Se modifica el documento en los puntos: I, II, III, IV y V en sus contenidos. Se agregan 7 nuevos Anexos.	Departamento Asesoría Jurídico Administrativa.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN..... 4

I. MARCO LEGAL 4

II. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN 6

 A. Objetivo:.....6

 B. Campo de Aplicación:6

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIACIONES..... 7

IV. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS (LA), DELITOS FUNCIONARIOS (DF) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT) DEL FONASA 11

 A. Componentes:12

A.1 Componente Organización Interna: Roles y Responsabilidades:12

A.2 Componente Identificación y evaluación de los riesgos del FONASA ante los delitos de LA, DF y FT.16

 a) Identificación de los riesgos:16

 b) Evaluación de los riesgos:.....16

A.3 Componente Políticas de prevención y detección del LA/DF/FT.18

 1. Difusión.....19

 2. Capacitación:.....19

 3. Entorno de Control:.....19

A.4 Componente Procedimientos de Detección de LA/DF/FT20

 1. Contenido de la comunicación:21

2. Canales de recepción de hechos sospechosos	21
3. Análisis y procesamiento de la comunicación	22
4. Resultado del análisis de la información y antecedentes	22
a. Archivar los antecedentes	22
b. Reportarla a la UAF (ROS)	22
c. Obligación de reserva y confidencialidad	23
A.5 Componente Monitoreo del Sistema de Prevención de los DF, LA y FT	23
V. ANEXOS	25
Anexo N° 1 Medidas preventivas y señales de alerta	25
1. Medidas preventivas del delito de cohecho, malversación y fraude al Fisco Relacionadas con adquisiciones y contrataciones	25
2. En materia de asignación y rendición de fondos fijos	26
3. Respecto a la contratación funcionaria	26
4. En función del uso de los fondos públicos asignados	26
5. Respecto a Higiene, Seguridad y Mejoramiento de Ambientes de Trabajo	27
6. Medidas preventivas del delito de revelación de secreto y prevaricación de abogado	27
7. Medidas preventivas del delito de lavado de activos	28
8. Medidas preventivas del delito de financiamiento del terrorismo	29
9. Señales de Alerta	29
Anexo N° 2 Cuestionario de Autoevaluación del Sistema de Prevención de DF, LA y FT del FONASA	38
Anexo N° 3 Informe Ejecutivo Anual del Sistema Prevención de DF, LA y FT	40
Anexo N° 4 Formato Declaración Jurada de ingreso al FONASA	42
Anexo N° 5 Formato Cláusula a incorporar en contrato de honorarios	43
Anexo N° 6 Formato Cláusula de proveedores de bienes y servicios	44
Anexo N° 7 Formato Cláusula de prestadores inscritos en la Modalidad Libre Elección del FONASA	45

INTRODUCCIÓN.

Por medio de la dictación de la Ley N° 20.818 de fecha 18 de febrero de 2015, se realizaron una serie de modificaciones a la Ley N° 19.913 de 2003, que creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF), perfeccionando los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, en lo que se refiere la obligación de los servicios y órganos públicos señalados en el artículo 1°, inciso segundo de la ley N° 18.575, de informar todas las operaciones sospechosas de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, que se adviertan en el ejercicio de sus respectivas labores, estableciendo las bases y guías para la implementación de un Sistema de Prevención de delitos asociados a estos.

Es así, que en virtud de esta nueva obligación, mediante el Oficio Circular N° 20, de 2015, el Ministerio de Hacienda impartió Orientaciones Generales para el Sector Público, destinadas a que los Organismos Públicos obligados a denunciar operaciones sospechosas, implementarán e instalarán un Sistema Preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

En cumplimiento de la normativa y de las orientaciones aludidas, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) como sujeto obligado a denunciar operaciones sospechosas, adopta las medidas conducentes para la implementación de un Sistema Preventivo contra los delitos funcionarios precedentes, a los de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, e instalación de una cultura para la prevención de éstos en el FONASA.

Es por lo anterior, que el presente Manual establece responsablemente la necesidad de coordinar, organizar, implementar, impulsar, difundir, informar, colaborar y monitorear, así como roles que se estiman esenciales para que el sistema pueda funcionar de manera fluida y confidencial.

I. MARCO LEGAL.

Para lograr un correcto entendimiento del Sistema Preventivo contra los delitos funcionario, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, es necesario referenciar el marco regulatorio al cual éste se encuentra sometido, constituido por la normativa legal vigente sobre la materia y las orientaciones contenidas en diversas Circulares del Ministerio de Hacienda.

- **Ley N° 19.913**, del 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero.
- **Ley N° 20.818**, que perfecciona los mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del delito de Lavado de Activos, modificando diversas disposiciones de la ley N° 19.913, del 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero.
- **Ley N° 20.818**, del 18 de febrero de 2015, que introdujo importantes modificaciones a la Ley N° 19.913 y perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.
- **Ley N° 21.234**, del 2020, que modifica la Ley N° 20.009, de 2005, que limita la responsabilidad de los titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude. El cuerpo legal modifica, entre otros, la letra a) del artículo 27 de la Ley N° 19.913.
- **Código Penal**, Título V, Libro II sobre crímenes y simples delitos cometidos por empleador públicos en el desempeño de sus cargos.

- **Ley N° 19.653**, del 1999, sobre probidad administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.
- **Ley N° 20.000**, Ley de Drogas: Entre otros, tipifica y sanciona la elaboración y fabricación de sustancias estupefacientes o sicotrópicas; la elaboración y tráfico ilícito de precursores para producir drogas; la prescripción médica abusiva; el suministro ilegal; y la facilitación de bienes para cometer delitos contemplados en esta Ley.
- **Ley N° 18.314**, sobre conductas terroristas: Incluye desde el secuestro, encierro, detención o retención de rehenes y la sustracción de menores, hasta los atentados con bombas y otros artefactos que afecten la integridad física de las personas o les causen daño, con el propósito de causar temor a la población, o para imponer exigencias a la autoridad. Esta normativa sanciona también las asociaciones ilícitas para cometer delitos calificados de terroristas y, en su artículo 8°, contiene la tipificación penal del financiamiento del terrorismo.
- **Ley N° 18.045**, sobre mercado de valores: Entre otros delitos sanciona a quien proporcione maliciosamente antecedentes falsos a la Superintendencia de Valores y Seguros; entregue certificaciones falsas sobre operaciones realizadas por corredores de bolsa y agentes de valores; efectúe transacciones para modificar artificialmente precios; utilice información privilegiada en beneficio propio; y difunda información falsa o tendenciosa en el mercado de valores, con el fin de obtener ventajas para sí o para terceros. Esta normativa penaliza, además, a los contadores y auditores que validen estados financieros que contengan información falsa.
- **Ley General de Bancos**: Sanciona a los accionistas, fundadores, directores, gerentes, funcionarios, empleados o auditores, que hagan, a sabiendas, una declaración falsa sobre la propiedad y la conformación del capital de una empresa, o hayan aprobado o presentado un balance adulterado o falso, o disimulado su situación, especialmente las sumas anticipadas a directores o empleados. A su vez, sanciona a los accionistas fundadores, directores, gerentes, funcionarios, empleados o auditores externos de una institución sometida a la fiscalización de la Superintendencia, que alteren o desfiguren datos o antecedentes en los balances, libros, estados, cuentas, correspondencia u otro documento cualquiera, o que oculten o destruyan estos elementos, con el fin de dificultar, desviar o eludir la fiscalización que corresponde ejercitar a la Superintendencia de acuerdo con la ley.
- **Ley N° 17.798**, sobre control de armas: Penaliza al que, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional, fabrique, importe, transporte, en Chile o exporte, almacene o distribuya material bélico o armas de cualquier naturaleza, municiones, explosivos o bombas. - Ordenanza General de Aduanas, sobre contrabando: Tipifica y sanciona el delito de contrabando, en su tipo penal más grave.
- **Ley N° 17.366**, sobre propiedad intelectual: Tipifica y sanciona delitos en contra de la propiedad intelectual en su tipo penal más grave.
- **Ley N° 18.840**, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile: Sanciona la falsedad maliciosa en los documentos que se acompañen en las actuaciones con el Banco Central de Chile, o en las operaciones de cambios internacionales. Además, sanciona al que fabrique o haga circular objetos cuya forma se asemeje a billetes de curso legal.
- **Código Tributario**, delito tributario: Incluye el delito contemplado en el inciso tercero del N°4 del artículo 97 del Código Tributario; esto es, quien simula una operación tributaria o mediante cualquier maniobra fraudulenta, obtiene una devolución de impuestos que no le corresponde.
- **Circular N° 20, de 2015**, del Ministerio de Hacienda que contiene las "Orientaciones Generales para el Sector Público en la Implementación de un Sistema Preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- **Circular N° 14, de 2016**, del Ministerio de Hacienda que propuesta de modelo de sistema de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y prevención del terrorismo, Artículo 3° de la Ley N° 19.913.

II. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

A. Objetivo:

El objetivo del Manual, es formalizar al interior del FONASA prácticas y mecanismos de comunicación que generen una cultura preventiva de riesgos relativos al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, conforme a la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), estableciendo las bases y normativas para los procedimientos de prevención de forma fluida, expedita y confidencial para reconocer, reportar, reparar y difundir todas las circunstancias, procesos, eventos y mecanismos internos de control que podrían ser operaciones sospechosas ante la UAF, mediante el establecimiento de nuevos mecanismos destinados a reforzar los controles existentes, que inhiban la ocurrencia de eventos relacionados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Dar a conocer a los funcionarios del FONASA el procedimiento para la recepción de información y prevención relativa a operaciones sospechosas de delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Definir funciones, obligaciones y responsabilidades de los funcionarios responsables de las actividades tendientes a mitigar la ocurrencia de riesgos relacionados con delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Finalmente, el contexto del sistema es prever dentro del FONASA la comisión de delitos funcionarios que sean base o precedentes de los delitos de lavado de activos, y financiamiento del terrorismo.

B. Campo de Aplicación:

Este manual se aplica a todos los funcionarios del FONASA, sean éstos directivos, profesionales, técnicos, administrativos o auxiliares; personal de planta o a contrata; contratados a honorarios y personal transitorio; asimismo, los proveedores o prestadores de servicios que contraten con el FONASA e intervinientes en procesos de Mediación por Daños en Salud que interactúen con el FONASA, que deberán ceñir su actuar a las directrices y lineamientos establecidos en el presente documento y en la legislación vigente relativa a la materia.

Del mismo modo, se aplica en el ámbito del quehacer institucional y de todos los procesos de soporte que apoyen o sustenten dicha gestión.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIACIONES.

1. Delito: De acuerdo con el inciso 1° del artículo 1° del CP es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

2. Empleado público: El artículo 260 del Código Penal señala: *"Para los efectos de este Título y del Párrafo IV del Título III, se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular"*.

3. Sistema de Prevención (SP): Conjunto de medidas y mecanismos dispuestos por el FONASA, destinados a prevenir y reportar operaciones sospechosas y delitos vinculados a delitos funcionarios, lavados de activos y financiamiento del terrorismo e instalar una cultura de la prevención y combate a los mismos en el FONASA.

4. Operación sospechosa (OS): En conformidad al inciso 2º del artículo 3º de la Ley, se trata de todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8º de la Ley Nº 1314 (conductas terroristas), o sea realizada por alguna persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

5. Delito lavado de Activos (LA): La UAF señala que el lavado de activos es aquella actividad que busca disimular u ocultar la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

También busca ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base, o bien, ocultar o disimular estos bienes, a sabiendas de dicho origen. Adquirir, poseer, tener o usar los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se ha conocido su origen ilícito.

6. Delito funcionario (DF): Es el cometido por un empleado público en el desempeño de sus funciones y que afecta las arcas públicas, la probidad administrativa, la confianza pública depositada en ellos, el buen funcionamiento de la administración, la recta administración de justicia o los derechos garantizados por la Constitución.

Los delitos funcionarios, se encuentran tipificados principalmente en el Código Penal y pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos, ya sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado.

Entre los delitos precedentes de lavado de activos se contemplan algunos delitos funcionarios, por lo tanto, no todos los delitos funcionarios son delitos precedentes de lavado de activos. Los delitos funcionarios precedentes de lavado de activos, según la Ley Nº 19.913, son: cohecho; cohecho a funcionario público extranjero; fraude y exacciones ilegales; malversación de caudales públicos y; prevaricación.

Se debe señalar que el presente manual es aplicable a cualquier tipo de delitos funcionarios, aunque éstos no sean delitos base.

Se les denomina delitos "base o precedentes" de lavado de activos a aquellos cuyo producto, dinero o bienes, se busca ocultar o disimular, dado su origen ilícito. Estos delitos producen recursos obtenidos en forma ilegítima, condición que los delincuentes buscan limpiar introduciéndolos en la economía a través de actividades lícitas.

En lo que respecta a los **DF** precedentes del lavado de activos, podemos identificar los siguientes:

a. Cohecho: También conocido como soborno o "coima", es cometido por quien ofrece, y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.

Ejemplo: Un abogado de este Servicio a cargo de la tramitación de un juicio en el que interviene el FONASA, recibe de una tercera persona una suma de dinero por no presentarse a alegar en estrados un recurso deducido en la causa.

b. Cohecho a funcionario público extranjero: Incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de éste o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.

c. Fraudes y exacciones ilegales: Incluyen el fraude al Fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.

Ejemplo de Fraude al Fisco: Un funcionario encargado de adquirir un bien para el Servicio, se colude con el proveedor para aumentar el monto del precio en la factura de compra a fin de quedarse para sí con el sobreprecio.

Ejemplo de Negociación Incompatible: Funcionario que participa en una comisión evaluadora de un proceso de contratación de bienes o servicios, favorece con su decisión a un tercero asociado con él, o a su cónyuge o a un pariente cercano.

Ejemplos de Tráfico de Influencias: i) Un abogado del Servicio se involucra en la marcha de un proceso judicial en el que tiene intereses personales su cónyuge o un pariente cercano y que está a cargo de otro abogado, con el objeto de tratar de influir en la tramitación del pleito para obtener una decisión favorable a esos intereses; ii) Un funcionario del Servicio, ejerce presión sobre un integrante de una comisión evaluadora durante el proceso de contratación de bienes o servicios, con el objeto de que ese integrante favorezca con su decisión a un determinado proveedor con el que mantiene vínculos de parentesco de cualquiera índole o de amistad.

d. Malversación de caudales públicos: Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.

Ejemplo: Un funcionario a cargo de fondos fijos por rendir, utiliza para fines personales o de terceros, los dineros fiscales a su cargo.

e. Prevaricación: Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que le competen cuando se produce una torcida administración del derecho.

Ejemplo de Prevaricación de Abogado: Un abogado del FONASA a cargo de la defensa fiscal en un determinado pleito, patrocina simultáneamente a la parte contraria en ese pleito a través de una sociedad de servicios profesionales a la que pertenece.

f. Violación de secreto: Delito que comete un empleado público que revela los secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio o entrega indebidamente papeles o copia de papeles que tenga a su cargo y no deban ser publicados. Todos los funcionarios del FONASA tienen la obligación de mantener reserva sobre los trámites, documentos, diligencias e instrucciones relacionados con los procesos o asuntos en que intervenga este Servicio.

Ejemplo: Un funcionario del Servicio, sin estar autorizado, divulga las deliberaciones, acuerdos o votaciones del Consejo o de sus Comités.

g. Incremento patrimonial indebido: Delito que comete el empleado público que durante el ejercicio de su cargo obtenga un incremento patrimonial relevante e injustificado.

Ejemplo: Un funcionario del Servicio que recibe una remuneración mensual bruta de \$ 850.000, adquiere de contado una propiedad evaluada en 15.000 UF, sin que existan antecedentes que justifiquen el origen de los dineros con los que adquirió dicha propiedad.

h. Delitos informáticos: Otros delitos que pueden ser cometidos por funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y que pueden ser de interés en el estudio del presente documento dicen relación con los siguientes delitos informáticos:

- *Destrucción o inutilización maliciosa de un sistema informático*, contemplado en el artículo 1° de la Ley N° 19.223;
- *Interceptación, interferencia o acceso indebido de un sistema informático*, descrito en el artículo 2° de la Ley N° 1223;
- *Alteración o destrucción maliciosa de un sistema informático*, contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 19.223;
- *Difusión maliciosa de los datos de un sistema informático*, previsto en el artículo 4° de la Ley N° 1223.

7. Delito de uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas, derivado de las siguientes conductas:

- Falsificar tarjetas de pago.
- Usar, vender, exportar, importar o distribuir tarjetas de pago falsificadas o sustraídas.
- Negociar, en cualquier forma, tarjetas de pago falsificadas o sustraídas.
- Usar, vender, exportar, importar o distribuir los datos o el número de tarjetas de pago, haciendo posible que terceros realicen pagos, transacciones electrónicas o cualquier otra operación que corresponda exclusivamente al titular o usuario de las mismas.
- Negociar, en cualquier forma, con los datos, el número de tarjetas de pago y claves o demás credenciales de seguridad o autenticación para efectuar pagos o transacciones electrónicas, con el fin de realizar las operaciones señaladas en el literal anterior.
- Usar maliciosamente una tarjeta de pago o clave y demás credenciales de seguridad o autenticación, bloqueadas, en cualquiera de las formas señaladas en las letras precedentes.
- Suplantar la identidad del titular o usuario frente al emisor, operador o comercio afiliado, según corresponda, para obtener la autorización que sea requerida para realizar transacciones.
- Obtener maliciosamente, para sí o para un tercero, el pago total o parcial indebido, sea simulando la existencia de operaciones no autorizadas, provocándolo intencionalmente, o presentándolo ante el emisor como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas.
- El que, mediante cualquier engaño o simulación, obtenga o vulnere la información y medidas de seguridad de una cuenta corriente bancaria, de una cuenta de depósito a la vista, de una cuenta de provisión de fondos, de una tarjeta de pago o de cualquier otro sistema similar, para fines de suplantar al titular o usuario y efectuar pagos o transacciones electrónicas.

8. Financiamiento del terrorismo (FT): La Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad, en su artículo 8° incluye el delito de financiamiento del terrorismo. La UAF lo define como cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas

9. Riesgo: Es toda posibilidad de evento o acontecimiento que afecte negativamente la consecución de los objetivos.

10. Probabilidad de ocurrencia: Se refiere a la posibilidad de que un riesgo potencial ocurra.

11. Impacto: Consecuencia, efecto o resultado esperado o cierto en la materialización de un riesgo.

12. Unidad de Análisis Financiero (UAF): Es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado en Chile de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica o de la administración pública para la comisión de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

13. Oficial de Cumplimiento (OC): Funcionario de Nivel Directivo, encargado del sistema preventivo contra delitos funcionarios, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

14. Reporte de operación sospechosa (ROS): Comunicación que realiza el Oficial de Cumplimiento a la UAF, dando cuenta de la ocurrencia de una S. junto con acompañar los antecedentes fundantes del caso.

15. Señales de alerta: Son aquellos comportamientos particulares del personal o situaciones atípicas de ciertas operaciones, que podrían conducir a detectar una eventual operación sospechosa.

16. Obligación de Reserva: Respecto de las instituciones obligadas a informar sobre operaciones sospechosas, se establece una prohibición expresa para estas y sus empleados, de informar al afectado o a terceras personas la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF, como asimismo, proporcionarle cualquier otro antecedente al respecto.

La infracción a esta prohibición generará la responsabilidad penal del infractor, quién será sancionado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 100 a 400 UTM.

17. Alerta de operación sospechosa: Comunicación que efectúa cualquier integrante del FONASA respecto de hechos que estima pueden constituir una OS al Oficial de Cumplimiento del FONASA, por las vías y conforme con el procedimiento contemplado en el presente manual.

OBSERVACIÓN: Todo lo antes señalado, sólo tiene por finalidad entregar la descripción contenida en la legislación vigente relativa a los respectivos delitos y no puede ser entendido como la posición jurídica oficial del FONASA sobre la interpretación de los mismos, la que sólo se manifiesta en los acuerdos adoptados por el FONASA, los Comités y en las presentaciones efectuadas en los procesos judiciales, evaluación que se hace caso a caso.

IV. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS (LA), DELITOS FUNCIONARIOS (DF) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT) DEL FONASA

En términos simples, un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (LA/FT/DF) se refiere a un conjunto de políticas y procedimientos establecidos para prevenir dichos ilícitos en los servicios de la Administración del Estado, para que el Sistema de Prevención de LA/FT/DF funcione eficazmente, de acuerdo a la cultura organizacional y características de la entidad gubernamental, resulta necesario que la más alta autoridad en conjunto con el funcionario responsable, designado para tal efecto, estén coordinados y así lograr el compromiso institucional en todos los niveles.

La formulación y establecimiento de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF en el FONASA incluye, al menos, los siguientes componentes:

A. Componentes:

1. ORGANIZACIÓN INTERNA: ROLES Y RESPONSABILIDADES
2. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/DF
3. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/FT/DF
4. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN DEL LA/FT/DF
5. MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF



A.1 Componente Organización Interna: Roles y Responsabilidades:

Todos los funcionarios del FONASA cualquiera será su modalidad de vinculación con el Servicio deben cumplir las instrucciones de este manual, como asimismo los procedimientos establecidos para la prevención de los DF, LA y FT, teniendo la obligación de informar al Encargado de Prevención, sobre cualquier hecho que resulte o parezca inusual o sospechoso en las materias analizadas en este manual. Sin perjuicio, que dependiendo de la función ejercida en el FONASA, su rol en el sistema de prevención pudiera variar.

i. Jefe superior del Servicio (Director (a) Nacional): Además de las funciones propias de su cargo, en las materias de este Manual, le corresponde:

- Aprobar el Sistema de prevención de DF, LA y FT que defina el FONASA.
- Designar al Oficial de Cumplimiento/Encargado del Sistema Prevención de DF, LA y FT.
- Tomar conocimiento sobre la implementación efectiva del Sistema de Prevención de DF, LA y FT por parte del Oficial de Cumplimiento/Encargado del Sistema Prevención de DF, LA y FT.
- Proveer los recursos necesarios para el desarrollo, implementación y operación del Sistema de Prevención.
- Fomentar la toma de conciencia en los funcionarios respecto de la importancia de contribuir a la labor preventiva de los DF, LA y FT, a través de una permanente difusión del sistema.
- Aprobar el plan de difusión y promoción del Sistema de Prevención de DF, LA y FT, dentro del FONASA.
- Tomar conocimiento de las propuestas planteadas por el Oficial de Cumplimiento/Encargado del Sistema Prevención de DF, LA y FT, e instruir las medidas correspondientes.

ii. Oficial de Cumplimiento/Encargado del Sistema Prevención de DF, LA y FT: Le corresponde desarrollar, coordinar y hacer seguimiento a las labores preventivas, de acuerdo con las siguientes funciones:

- Participar en el diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices, para la operación efectiva del Sistema de prevención de DF, LA y FT.
- Evaluar el desarrollo de prácticas de trabajo destinadas a implementar políticas, procedimientos, directrices y lineamientos que permitan operar un sistema preventivo contra DF, LA y FT.
- Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos de DF, LA y FT a los que está expuesto el FONASA, los que deben estar contenidos en la matriz de riesgos de DT, LA y FT.
- Velar por la inclusión de eventos relacionados con operaciones sospechosas de los mencionados delitos y los derivados de los cambios normativos sobre la materia en la Matriz de Riesgo Institucional
- Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de DF, LA y FT.
- Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación sospechosa presentada por el personal dentro del FONASA.
- Liderar investigaciones derivadas de comunicaciones de operaciones sospechosas de delitos funcionarios, lavado de activos y de financiamiento del terrorismo presentadas por algún funcionario al interior del Servicio, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y sus involucrados.
- Efectuar el reporte de operaciones sospechosas (ROS) de DF, LA y FT, mediante el sistema de reporte seguro de la UAF.
- Velar por el cumplimiento de las normas de la Ley N° 19.913, las Circulares de la UAF y del Ministerio de Hacienda, y otras normas complementarias sobre la materia.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de DF, LA y FT.
- Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios, manuales, circulares, entre otros, respecto de las operaciones reportadas a la UAF.
- Promover y proponer un plan, o actividades de capacitación permanentes en materia de DF, LA y FT.
- Otras labores que le sean encomendadas por el Director(a) del FONASA dentro del ámbito de las señaladas funciones.

iii. Encargado de Riesgos Institucional:

- Será responsable de recopilar información y estar atento a los cambios del entorno y de las funciones u operaciones de la institución con el objeto de interactuar de manera proactiva con el Oficial de Cumplimiento en la identificación de áreas expuestas o propensas a eventuales riesgos de comisión de DF, LA y FT y, de esa manera, relevarlos para los efectos que se adopten las decisiones destinadas a incluirlos o modificarlos en la Matriz de Riesgo institucional.

iv. Jefatura del Departamento Desarrollo de Personas:

- Velará por que en los procesos de inducción, el personal que ha ingresado a la institución tome conocimiento del contenido del presente Manual y el marco normativo vigente al respecto.

Corresponderá asimismo a dicha jefatura, verificar que en los contratos de honorarios celebrados por el Servicio se incorporen los anexos necesarios destinados a cumplir con el propósito enunciado anteriormente. Así como aplicar controles de

prevención y detección para los nuevos ingresos de personal al FONASA.

v. Jefatura del Departamento de compras y abastecimiento:

- Tiene la misión de velar por la normal marcha de los procedimientos de compras de bienes o contratación de servicios conforme a las directrices entregadas por la normativa vigente.
- Le corresponderá liderar los controles relacionados con los distintos procedimientos de abastecimiento de bienes y servicios de acuerdo con las directrices entregadas por el manual del rubro y la normativa vigente.

Asimismo, dicha jefatura deberá verificar que en los contratos suscritos con proveedores de bienes y servicios se incorpore un anexo mediante el cual se declare que el respectivo proveedor está en conocimiento sobre DF, LA y FT, y conoce las normas y sanciones legales pertinentes.

vi. Jefatura Subdepartamento Convenios Modalidad Libre Elección:

- Tiene la misión de velar por la normal marcha de los procedimientos de inscripción de prestadores en la Modalidad Libre Elección (MLE) conforme a las directrices entregadas por la normativa vigente.
- Le corresponderá liderar los controles relacionados con los distintos procedimientos inscripción de prestadores en la Modalidad Libre Elección (MLE) de acuerdo con las directrices entregadas por el manual del rubro y la normativa vigente.

Asimismo, dicha jefatura deberá verificar que en los contratos suscritos con proveedores de bienes y servicios se incorpore un anexo mediante el cual se declare que el respectivo proveedor está en conocimiento sobre DF, LA y FT, y conoce las normas y sanciones legales pertinentes.

vii. Jefes, Supervisores y todos los Funcionarios de la Institución:

- Observar activamente dentro de su actividad, cualquier posible riesgo asociado a LA/DF/FT levantando las alertas que correspondan.
- Conocer las políticas específicas y/o procedimientos y dar cumplimiento a los lineamientos que en materias de riesgos de LA/DF/FT que ha definido la institución.
- Tomar conciencia y conocimiento sobre el sistema de Prevención de delitos para su posterior aplicación en sus funciones habituales, impulsando una cultura de prevención al interior del FONASA.

viii. Jefatura de la División Tecnologías de Información:

- Tendrá que brindar asesoría técnica especializada para que el Oficial de Cumplimiento pueda llevar a cabo sus funciones.

ix. Auditoría Interna:

- Deberá supervisar la adecuada implementación de las orientaciones, directrices y lineamientos del sistema preventivo de DF, LA y FT, así como verificar constantemente los procesos y sus riesgos asociados para poder a tiempo mitigar o reparar posibles fugas del sistema con sus respectivas evaluaciones e informes.
- Analizar la incorporación en su plan anual de auditoría, sobre revisiones al Sistema de prevención de DF, LA y FT para verificar su funcionamiento.
- Aportar y entregar toda la información relevante para el mejoramiento del funcionamiento del Sistema de Prevención de DF, LA y FT.

x. Alta Dirección:

- Para estos efectos, se entiende por tal, al Director del FONASA y al Comité ejecutivo, actuando como órgano, quienes tendrán la responsabilidad de apoyar el trabajo del Oficial de Cumplimiento, generando los espacios necesarios que permitan la adopción institucionalizada de decisiones.

xi. Comité colaborador: Le corresponderá analizar los informes sobre eventuales OS presentadas por el Oficial de Cumplimiento/Encargado del Sistema Prevención de DF, LA y FT, con el fin de evaluar el reporte a la UAF.

- Constituye un equipo de trabajo convocado por el Oficial de Cumplimiento/Encargado del Sistema Prevención de DF, LA y FT en el cumplimiento de la función de difusión del Sistema de Prevención y participa en el procedimiento de recepción y evaluación de reportes de operaciones sospechosas.
- Tomar conocimiento y promover el cumplimiento de las medidas correctivas que indique el Director del FONASA, surgidas como consecuencia de los informes de Auditoría del FONASA referidos al Sistema de Prevención.
- El comité colaborador estará integrado por el Director Nacional, Jefe(a) División Fiscalía, Jefe(a) División Auditoría y el Oficial de Cumplimiento/Encargado del Sistema Prevención de DF, LA y FT.
- Se reunirá con la periodicidad requerida para analizar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento/Encargado del Sistema Prevención de DF, LA y FT los convoque.

A.2 Componente Identificación y evaluación de los riesgos del FONASA ante los delitos de LA, DF y FT.

La identificación y evaluación de riesgos resulta ser primordial para el establecimiento de un Sistema Preventivo de estos delitos. Se requiere para su implementación la colaboración y esfuerzo de todos los integrantes de la institución, comenzando por sus directivos, debiendo considerarse, de manera especial, la opinión de los funcionarios que participan en las unidades operativas, pues son éstos últimos los que conviven a diario con aquellos riesgos que, en definitiva, pudieran materializarse de no existir un adecuado relevamiento y diseño de medidas de detección y control.

La tarea de identificación de riesgos de DF, LA y FT debe tener en cuenta los distintos procesos estratégicos, de negocio y apoyo del FONASA.

Adicionalmente, en el establecimiento del sistema preventivo, se ha considerado el historial de la institución y otras contingencias de interés general.

Para esta identificación, se han tomado evidentemente como referencia, los delitos contenidos en la ley y los delitos funcionarios en general.

En este sentido, el FONASA desarrollará una matriz de riesgo en la cual se definen procesos, subprocesos, etapas, conductas representativas de DF, LA y FT y sus controles, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Identificación de los riesgos:

La identificación y evaluación de los riesgos es vital para no solo comprender la exposición de la institución al riesgo de lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo, sino también para diseñar un sistema preventivo interno que contribuya a la mitigación de estos.

Para llevar a cabo la identificación de los riesgos, el Oficial de cumplimiento/Encargado del Sistema Prevención de DF, LA y FT deberá determinar el criterio y alcance en la identificación, es decir, qué proceso se seleccionará para identificar riesgos o qué materia, al interior de la institución, podría ser más vulnerable y por lo tanto, amerita tener sus riesgos identificados, para posteriormente registrar los procesos y riesgos en la Matriz de Riesgos de LA/DF/FT.

De tal forma, teniendo en cuenta la selección de los procesos, áreas o actividades en donde eventualmente pudiera existir mayor sensibilidad y/o vulnerabilidad de comisión de delitos de LA, FT y DF y, las señales de alerta identificadas en el Manual (Ver **Anexo N° 1 Medidas preventivas y señales de alerta**) que corresponden a indicadores, indicios, condiciones, comportamientos o síntomas de ciertas operaciones, se podrían permitir, potencialmente, detectar la presencia de una operación sospechosa de DF, LA y FT.

b) Evaluación de los riesgos:

Para los efectos de valorizar los riesgos a los que eventualmente se puede ver enfrentada la institución y así determinar la jerarquía de estos, se hace necesario contar con dos criterios: probabilidad de su ocurrencia y el impacto que tendría para el FONASA su materialización.

- **Probabilidad:**

La probabilidad consiste en determinar el grado en que racionalmente pudiera ser previsible la ocurrencia de un evento negativo, en este caso la comisión de un delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delito funcionario en que pueda verse involucrada la institución.

Existen parámetros que permiten medir la probabilidad. En lo que al FONASA refiere, se encuentran los siguientes:

- Periodicidad o frecuencia de la actividad riesgosa.
- Disponibilidad y monto de recursos del cargo expuesto: vale decir, qué acceso y cuánta libertad tiene el funcionario de alguna unidad expuesta a riesgos para manejar recursos institucionales que sean objeto o permitan la comisión de delito
- Incentivos para incurrir en la conducta: se relaciona con eventuales bonos, comisiones, promociones, reconocimientos, proporcionados por proveedores de bienes y servicios al funcionario de alguna unidad expuesta a riesgos.
- Autonomía del cargo expuesto: se relaciona con el grado de independencia en la adopción de decisiones, autorizaciones, revisiones, controles y al lugar que ocupa el funcionario expuesto dentro de la institución.

En línea con la Política de Gestión de Riesgos Institucional, la cuantificación de la probabilidad se efectuará conforme a la siguiente escala, aplicada según la relevancia en cada caso de los criterios antes referidos:

Categoría	valor	Definiciones
Muy probable	5	La probable comisión de delito de LA, DF o FT es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que éste se materialice.
Probable	4	La posibilidad de que se incurra en delito de LA, DF o FT es alta.
Posible	3	La eventualidad de que se incurra en delito de LA, DF o FT es media.
Improbable	2	El evento de comisión de delito de LA, DF o FT es bajo.
Muy improbable	1	La comisión de delitos LA, DF o FT es muy baja y obedece a circunstancias inusuales, difíciles de prever.

- **Impacto o intensidad del daño, capacitación y difusión:**

El impacto busca captar la intensidad del daño, que tan relevante pudiera resultar ser para la institución verse afectada por la ocurrencia de algún delito, es decir, de qué manera la ocurrencia de un delito de LA, DF o FT pudiera afectar el cumplimiento de la misión del FONASA.

Asimismo, aplicando criterios de relevancia en la afectación de los objetivos institucionales, el riesgo puede cuantificarse de la siguiente forma:

Categoría	valor	Definiciones
Muy Significativo	5	El delito es de tal gravedad y afecta de tal manera a la institución, comprometería completamente su imagen dañando gravemente la posibilidad de cumplir su misión
Mayores	4	El delito puede afectar de manera importante a la institución y dificultaría el logro de sus objetivos.
Moderados	3	El delito puede significar mediana afectación a la concreción de los fines institucionales y/o imagen institucional.
Menor	2	El delito puede afectar de manera reducida los objetivos de la institución y/o la imagen institucional.
No significativo	1	La concreción del riesgo del delito casi no influye en la imagen institucional y/o concreción de los objetivos de la institución.

A.3 Componente Políticas de prevención y detección del LA/DF/FT.

La Política de Prevención y Detección de LA/FT/DF debe establecer los principios y lineamientos para la adopción, implementación y operación de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

A continuación se presenta una serie de principios y lineamientos que el FONASA ha considerado al momento de definir el presente manual de Prevención y Detección de LA/FT/DF:

El FONASA mantendrá una permanente preocupación en desarrollar acciones y actividades destinadas a prevenir y blindar a la institución de eventos en que pudiera verse afectado por la comisión de delitos de LA, DF y FT.

Conforme a lo anterior, la institución velará porque sus funcionarios, cualquiera sea la modalidad de su contratación y quienes presten servicios transitorios en él, así como los terceros que se relacionen con él, conozcan los lineamientos, directrices, procedimientos y normativa vigente sobre la materia, así como también para que sus funcionarios mantengan un comportamiento recto, proactivo y diligente descrito en el Código de Ética.

Todas las actividades y acciones establecidas en este sentido deben ser debidamente difundidas y puestas en conocimiento de todo el personal de la institución.

El FONASA asegura a todo su personal, la exención de represalias por el hecho de informar, de buena fe y a quien corresponda, la comisión de delitos de LA, DF y FT o una posible vulneración a los lineamientos, procedimientos y política preventiva establecida para inhibir la ocurrencia de los delitos referidos.

Asimismo, da garantías en que la información y antecedentes puestos en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, se manejará con la prudencia, confidencialidad y reserva necesaria, de manera tal que se garantice el pleno anonimato de su fuente.

El Servicio realizará permanente capacitación y difusión de las normas legales y administrativas, propiciando que su personal obtenga instrucción y conocimiento de los eventuales cambios legislativos y administrativos en materia de LA, DF y FT.

Una vez identificados los procesos, áreas, actividades en donde eventualmente pudiera existir mayor sensibilidad y/o vulnerabilidad de comisión de delitos de LA, FT y DF, es necesario establecer las medidas preventivas correspondientes. Para ello, el presente documento identifica algunos ejemplos de normas de conducta separadas por ilícitos, distribuidas por materias riesgosas.

Dentro de este componente encontraremos un subcomponente que se asocia a la Difusión y Capacitación del Sistema de Prevención de LA/DF/FT:

1. Difusión:

El presente manual deberá ser difundido mediante correo electrónico y vía intranet a todos los funcionarios del Servicio y será material a considerar por el Departamento Desarrollo de Personas al efectuar la inducción de las personas que se integren a la institución.

Asimismo, en lo sucesivo, esta difusión la hará extensiva la División de Administración, a través de su Departamento de Compras, a los proveedores de bienes y servicios que celebren contratos o convenios con el FONASA; a modo de ejemplo, incorporando en las bases o contratos respectivos, cláusulas que aludan a que el proveedor es conocedor del contenido de las normas sobre DF, LA y FT de acuerdo con el presente Manual.

2. Capacitación:

Con el objeto de formar adecuadamente a los funcionarios en los valores institucionales y sus lineamientos preventivos destinados a inhibir y eventualmente identificar delitos de LA, DF y FT, se proporcionará a éstos, de manera permanente herramientas e instrucción necesaria para que adquieran, de una manera expedita y pedagógica, conocimientos y habilidades que les permitan comprender situaciones de riesgo de comisión de delitos de cohecho, malversación, fraudes, revelación de secretos, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, entre otros.

Las actividades que se generen a raíz de dicho programa se podrán desarrollar de manera presencial o mediante el uso de soporte tecnológico.

Dicha capacitación incorporará especialmente apartados relativos a las sanciones que se han contemplado para los empleados públicos en el caso de incurrir en determinados delitos funcionarios, o en aquellas establecidas para los delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

En este mismo sentido, se encuentra el subcomponente Entorno del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

3. Entorno de Control:

Este ámbito es fundamental porque proporciona los lineamientos de control para las relaciones contractuales con el personal, usuarios, beneficiarios, clientes, proveedores y todos los interesados con el FONASA. Respecto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, los siguientes elementos corporativos legales y laborales podrían asociarse al Entorno de Control: - Manual o Códigos de Ética y Probidad Funcionaria. - Contratos de Trabajo del Personal. - Contratos con Clientes. - Contratos con Proveedores. - Contratistas o Terceros Prestadores de Servicios.

Es por ello que se han definido algunas herramientas que son aplicables y útiles en la gestión y mantención del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que contienen instrumentos corporativos éticos, legales y laborales, con la finalidad de implementar controles preventivos en el Entorno de Control. **(Ver Anexo N° 1 Medidas preventivas y señales de alerta).**

A.4 Componente Procedimientos de Detección de LA/DF/FT.

Cuando alguna de las entidades o personas reguladas por la Ley N° 19.913 detecta, en el ejercicio de sus actividades, algún acto, operación o transacción que de acuerdo a la normativa y a las prácticas antilavado cumpla con los criterios de "sospecha" de lavado de activos, tiene la obligación legal de remitir inmediatamente esos antecedentes a la UAF, a través de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS). La UAF es el organismo responsable de desarrollar procesos de inteligencia financiera sobre tales antecedentes, a fin de detectar si existen indicios de operaciones de blanqueo de fondos o de financiamiento del terrorismo, en cuyo caso, dispone su remisión inmediata al Ministerio Público.

En los procesos de inteligencia financiera que despliega la UAF, además de los ROS, realiza consultas a diversas bases de datos abiertas y cerradas, nacionales y extranjeras; y analiza Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) por sobre USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, y Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo (DPTE), o instrumentos negociables al portador, desde y hacia el país, por un monto que exceda los USD 10.000, o su equivalente en otras monedas, lo que le permite desarrollar análisis estratégicos para identificar tendencias y patrones asociados al LA/FT, que fortalezcan la detección de ambos delitos.

El normal funcionamiento de este procedimiento de detección exige el compromiso y colaboración de todos los miembros de la institución, quienes deberán siempre obrar con sujeción estricta al pleno respeto de los valores institucionales y al marco legal y administrativo vigente.

El cumplimiento de este deber se llevará a cabo con sujeción al principio de la buena fe, aportando los elementos que permitan hacer un análisis serio del evento, prescindiendo de consideraciones personales y privilegiando el bien general por sobre el particular.

Entre otros, son hechos que se deben informar, la sospecha de toda violación en relación con la legislación vigente, o a las directrices, normas y procedimientos destinados a reforzar la probidad funcionaria o prevenir conductas ilícitas al interior de FONASA. Especialmente, y sin que el listado siguiente pueda considerarse taxativo, es necesario informar lo que se indica a continuación:

- Cualquier pago, dádiva o beneficio que se le hiciera o del que se tomara conocimiento que ha recibido algún funcionario, en las operaciones que intervino en razón de su cargo.
- Cualquier sospecha de que dinero, bienes u otras especies de FONASA pudieran estarse destinando al financiamiento de actividades terroristas y cualquier sospecha que pudiera tenerse respecto de la vinculación o participación de funcionarios de la institución en tales actividades.
- Cualquier sospecha de que terceros que se relacionan con la institución en el marco de la contratación de bienes y servicios están vinculados con actividades relacionadas con el delito de lavado de activos o de la vinculación o participación de funcionarios de la institución en tales actividades.

En caso de dudas de si esas conductas son o no ilícitas o vulneratorias a los lineamientos preventivos establecidos en el presente manual, será motivo suficiente para que se tenga la obligación de denunciar.

El cumplimiento de este deber se deberá llevar a cabo de buena fe, aportando los elementos que permitan hacer un análisis serio del evento y prescindiendo de consideraciones personales, privilegiando el bien general por sobre el particular.

Sin perjuicio de lo anterior, las investigaciones pueden ser iniciadas de oficio por el Oficial de Cumplimiento o por disposición de la Alta Dirección del Servicio cuando tomen conocimiento de situaciones que sea necesario esclarecer para determinar si procede reportarlas.

1. Contenido de la comunicación:

La comunicación efectuada deberá contener al menos:

- Unidad del Servicio donde ocurrió el hecho que se informa.
- Fecha en la que habría ocurrido el hecho o la vulneración informada.
- Descripción detallada de los hechos informados y montos involucrados, si es que tuviere conocimiento de ellos.
- El nombre de los involucrados y testigos del hecho, si es que los hubiere.
- La indicación de la forma en que se tomó conocimiento de la operación sospechosa.
- Los antecedentes fundantes de los hechos informados que sirvan para el esclarecimiento o faciliten su investigación.

La información proporcionada de buena fe, en conformidad con la Ley N° 19.913, eximirá de responsabilidad legal a quienes la entreguen.

Entre otros, el funcionario deberá considerar los siguientes elementos para llevar a cabo su deber de informar:

- La inusualidad de la operación, es decir, la transacción de la que toman conocimiento es diferente a las actividades normales y esperadas.
- La falta de justificación económica o jurídica de la operación que ha tomado conocimiento.
- La inobservancia de los protocolos y canales establecidos para una determinada actividad.
- Solicitud de beneficios improcedentes o conocimiento de situaciones de esa especie.
- Cambios imprevistos y no ajustados a los procedimientos de los términos de las relaciones contractuales.

2. Canales de recepción de hechos sospechosos.

- El funcionario que tenga dudas o sospechas de alguna conducta o hecho que afecte al Servicio y que pueda ser indiciario de algún Delito Funcionario o relacionado con actividades u operaciones destinadas al Financiamiento del Terrorismo o al Lavado de Activos, deberá dar cuenta de ello con la mayor prontitud al Oficial de Cumplimiento, por cualquier vía de comunicación interna, o al correo fonasa@fonasa.cl
- El Oficial de Cumplimiento será el enlace entre FONASA y la UAF para los efectos de reportar operaciones sospechosas.
- La designación y las funciones del Oficial de Cumplimiento y las de su suplente, se encuentran establecidas en una resolución exenta emitida por el Director del FONASA.

Serán medios de comunicación idóneos para establecer contacto con el Oficial de Cumplimiento o su suplente los siguientes:

- Carta anónima dirigida al Oficial de Cumplimiento,
- Correo electrónico dirigido a fonasa@fonasa.cl.
- Llamado telefónico al Oficial de Cumplimiento o su suplente.

3. Análisis y procesamiento de la comunicación.

Recibida la información y antecedentes por parte del Oficial de Cumplimiento o su suplente, corresponderá a éstos:

- Procesar dicha información y antecedentes con la debida discreción y resguardo a fin de asegurar la confidencialidad de la misma y de quien proporcionó la información.
- Requerir a cualquier unidad del Servicio para que aporte antecedentes complementarios.
- Constituirse en dependencias de cualquier unidad para recabar información y efectuar diligencias en relación a los hechos informados.
- Agotar las diligencias internas tendientes a impedir la consumación de delitos en curso y mejorar procesos para prevenir situaciones similares en el futuro.

- Emitir un informe confidencial y reservado con sus conclusiones al que accederán sólo los miembros de la Alta Dirección que el Oficial de Cumplimiento determine.

4. Resultado del análisis de la información y antecedentes.

Concluido el estudio de los antecedentes recopilados y una vez conocida la opinión experta de la Alta Dirección, el Oficial de Cumplimiento podrá:

a. Archivar los antecedentes:

Esta medida se adoptará cuando se concluya que la información y antecedentes recopilados carecen de la consistencia, verosimilitud o seriedad que permitan reportarlos ante la UAF como una Operación Sospechosa. La decisión que se adopte en este sentido será puesta en conocimiento del funcionario que dio cuenta de la respectiva situación, debiendo tanto el Oficial de Cumplimiento como el funcionario que ha dado cuenta de la situación, mantener absoluta reserva y confidencialidad del asunto.

b. Reportarla a la UAF (ROS):

En caso de que los antecedentes analizados contengan fundamento y reúnan las características de seriedad, verosimilitud y coherencia que permitan levantar, al menos, indicios de estar en presencia de una Operación Sospechosa, como las descritas en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley N° 19.913, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarla de manera confidencial a la UAF, la que dará inicio a una investigación preventiva.

El reporte de una Operación Sospechosa se realizará en línea, ingresando a la página institucional de la UAF www.uaf.gob.cl. Para ello, el Oficial de Cumplimiento y su suplente, han sido previamente habilitados mediante la inscripción en un registro especialmente creado por la UAF para esos efectos.

El reporte de una Operación Sospechosa no obsta al ejercicio de otro tipo de acciones por parte de FONASA, entre ellas, la interposición de una querrela.

Lo anterior, es sin perjuicio de que se encuentra vigente además, la obligación de los funcionarios públicos de denunciar los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones en conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

c. Obligación de reserva y confidencialidad:

Todos los funcionarios, cualquiera sea el estamento al que pertenezcan o su tipo de vinculación, están afectos a la prohibición de entregar al afectado o a terceras personas, cualquier información o antecedente relativo al Reporte de Operación Sospechosa que se haya efectuado a la UAF.

La infracción a dicha prohibición, junto con acarrear la responsabilidad administrativa correspondiente, es constitutiva de un delito de acción penal pública, pudiendo el infractor ser sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cien a cuatrocientas UTM.

A.5 Componente Monitoreo del Sistema de Prevención de los DF, LA y FT.

Para lograr la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, es fundamental que se monitoree y evalúe periódicamente el Sistema de Prevención a través de un adecuado sistema de seguimiento y control de las actividades detectadas como potencialmente riesgosas, con la finalidad de garantizar que su diseño y funcionamiento sea eficaz y responda al contexto externo e interno del FONASA.

La responsabilidad de las actividades de seguimiento y supervisión corresponde al Oficial de Cumplimiento/ Encargado del Sistema Prevención de DF, LA y FT, y está orientada a apoyar el funcionamiento y ejecución del Sistema de Prevención definido en el presente Manual.

Entre otras, las actividades, medidas o controles de supervisión y/o monitoreo el Oficial de Cumplimiento deberá:

- Formular un Plan de Supervisión y/o Monitoreo bianual.
- Someter al Plan de Supervisión y/o Monitoreo a la aprobación de la más alta autoridad de la organización.
- Supervisión y/o monitoreo programado del funcionamiento de Sistema de Prevención de DF, LA y FT.
- Supervisión y/o monitoreo de los controles que operan sobre las señales de alerta de mayor criticidad.
- Seguimiento a las medidas comprometidas para mejorar el Sistema de Prevención de DF, LA y FT.
- Coordinación con Auditoría Interna para conocer los resultados de sus revisiones.
- Aplicar una vez al año un cuestionario de autoevaluación del Sistema de Prevención de DF, LA y FT, que permitirá identificar el estado de desarrollo e implementación del sistema. Esta información permitirá adoptar medidas correctivas si es que así amerita.
- Evaluación de la gestión del Oficial de Cumplimiento/Encargado(a) del Sistema de Prevención de DF, LA y FT.

V. ANEXOS.

Anexo N° 1 Medidas preventivas y señales de alerta.

1. Medidas preventivas del delito de cohecho, malversación y fraude al Fisco Relacionadas con adquisiciones y contrataciones:

- Todas las comunicaciones de los encargados de compras, dirigidas a proveedores de bienes y servicios, se deben realizar por medio del correo electrónico institucional, siendo necesario copiar en el correo electrónico respectivo la dirección del superior jerárquico del funcionario que participe en dichas comunicaciones.
- El FONASA deberá respaldar por un tiempo prudente la totalidad de los correos dirigidos o emanados de sus funcionarios.
- Las especificaciones técnicas y administrativas para la adquisición de bienes y servicios se redactarán siguiendo los modelos de Bases y check list de Bases elaborados por el FONASA.
- La confección y formalización de contratos en licitaciones públicas y privadas o trato directo, será monitoreada por el Departamento de Compras y Abastecimiento quien deberá llevar un balance de estado general de estos contratos.

- Cuando corresponda, todas las reuniones presenciales que se fijen con los proveedores de bienes y servicios deberán ser informadas al superior jerárquico del funcionario de la unidad operativa respectiva.
- Salvo imposibilidad, a todas las reuniones que mantenga un funcionario de una unidad operativa con proveedores de bienes y servicios, deberá concurrir acompañado de, a lo menos, un funcionario adicional que pertenezca a la misma unidad u otra del Servicio.
- Las unidades requirentes de un bien o servicio comunicarán, sus necesidades con la debida anticipación al Jefe del Departamento de Compras y Abastecimiento, utilizando los formularios que para estos efectos se disponen.
- Corresponderá al Jefe del Departamento de Compras y Abastecimiento o su subrogante legal, resguardar la documentación obtenida en un proceso de cotización o licitación.
- Corresponderá a la jefatura de Compras administrar el Sistema de Compras Públicas del Servicio y controlar los niveles de acceso de los usuarios. Podrán acceder al ambiente www.mercadopublico.cl todos aquellos funcionarios relacionados con los procesos de abastecimiento y que se encuentren autorizados por el Administrador del Sistema en el FONASA. En general, toda adquisición de bienes o contratación de servicios que requiera el FONASA deberá realizarse a través del Sistema de Compras administrado por la DCCP a través del sitio www.mercadopublico.cl. Este será el medio oficial para las adquisiciones de contratos marcos, publicidad de los llamados a licitaciones y/o trato directo, pudiendo asimismo, publicarse uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según corresponda.
- Las adquisiciones de bienes y servicios complejas o de un monto superior a definir, requerirán el nombramiento de una comisión evaluadora. Se entenderá por adquisiciones complejas, aquellas relativas a bienes o servicios de alta especificidad, de difícil especificación, o cuyo mercado tenga características propias diferentes a los bienes o servicios comunes.
- Las actas de evaluación deberán contener explicación de las fórmulas de cálculo de los puntajes de cada uno de los oferentes. El acta respectiva se publicará junto a la resolución administrativa adjudicataria de la licitación.
- En general, toda compra o adquisición realizada por el FONASA, se ajusta a un Plan Anual de Compras y los funcionarios involucrados en dicho proceso deberán ajustar su actuar a dicho plan y a los lineamientos, directrices y procedimientos establecidos en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones del FONASA vigente.
- Auditoría Interna incorporará en sus planes anuales, auditorías de carácter financiero contable, destinadas a dar aseguramiento razonable de control de riesgos relacionados con esta materia.

2. En materia de asignación y rendición de fondos fijos:

- Los fondos fijos asignados se someten al procedimiento sobre fondos en efectivo para operaciones menores y viáticos en territorio nacional, aprobado por Resolución.
- De igual manera, los fondos asignados por el Servicio se formalizan mediante Resolución Exenta dictada cada año, en la que junto con hacer referencia al monto asignado a cada una de esas dependencias, se identifica el responsable de su custodia y administración.
- Se rinde cuenta de manera mensual detallada y documentada por quien y ante quien corresponda, de los fondos fijos para gastos menores y las jefaturas directas proceden a otorgar el V°B° respectivo.

3. Respecto a la contratación funcionaria:

- Las contrataciones del personal son realizadas mediante procesos o concursos abiertos o cerrados, cuyas bases y procedimientos son difundidos y publicados con la debida anticipación mediante medios escritos y electrónicos de carácter masivo.
- Además, en la selección del personal se consideran los antecedentes personales del postulante con el objeto de verificar sus aptitudes e idoneidad.

4. En función del uso de los fondos públicos asignados:

- El FONASA cuenta con las herramientas informáticas y contables destinadas a dar garantía razonable del adecuado uso de los fondos asignados.
- Mensualmente se realiza una proyección de gasto que se informa a la DIPRES destinada a la provisión de fondos para el pago de remuneraciones y honorarios.
- Auditoría Interna incorpora en sus planes anuales, auditorías de tipo financiero contable y del área informática, a fin de proporcionar garantía razonable de control de riesgos relacionados con la materia.
- El pago de viáticos se realiza mediante el uso de soporte informático, previa aprobación de la jefatura correspondiente.

5. Respecto a Higiene, Seguridad y Mejoramiento de Ambientes de Trabajo:

- El Servicio cuenta con un Sistema de Higiene y Seguridad en constante revisión, el cual contiene funciones y responsabilidades definidas.

6. Medidas preventivas del delito de revelación de secreto y prevaricación de abogado:

- Los abogados y demás funcionarios que ingresan a la institución son sometidos a un procedimiento de inducción mediante el cual se le transmite el conocimiento del quehacer del Servicio, sus procedimientos internos y las normas legales y administrativas relativas a la probidad. Asimismo, se le recuerda su deber de resguardar y mantener confidencialidad de toda la información y antecedentes que en el desempeño de sus cargos manejarán.
- Todos los funcionarios que ingresan a la institución deben firmar un documento mediante el cual declaran conocer el Manual de Prevención de Delitos de LA, DF, y FT y las normas legales relativas a la probidad y el secreto profesional. En dicha declaración se señala también que el acatamiento y cumplimiento de las directrices entregadas por el Servicio en ese sentido, resulta esencial para el mantenimiento de su vínculo con el FONASA.
- Los contratos de honorarios deberán contener una cláusula mediante la cual el contratado bajo esa modalidad, declara conocer el Manual de Prevención de Delitos de LA, DF, y FT y las normas legales relativas a la probidad y el secreto profesional,

y que el acatamiento y cumplimiento de las directrices entregadas en dicho sentido, resultan esenciales para el mantenimiento de ese vínculo contractual.

- Las mediaciones por daños en salud pública son realizadas con sujeción estricta al procedimiento establecido en la ley y a las instrucciones impartidas por la respectiva jefatura, destinadas a resguardar la confidencialidad de la información y antecedentes.
- Todas las comunicaciones internas y externas relativas a las causas y procedimientos en que intervenga el FONASA deben ajustarse a los lineamientos establecidos en la política de comunicaciones de la institución, resguardando el deber de reserva y secreto profesional del abogado, en cumplimiento al artículo 61 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.
- El acceso a los sistemas de información de causas y asuntos tramitados por el FONASA se encuentra limitado sólo a los funcionarios y personas autorizadas, quienes pueden acceder a él mediante el uso de claves personales.
- Los profesionales y funcionarios a cargo de la tramitación de asuntos y causas fiscales son periódicamente evaluados por sus respectivas jefaturas.
- Los abogados del FONASA se encuentran limitados por ley para ejercer la profesión defendiendo intereses que se contrapongan a los intereses fiscales.
- Los funcionarios del FONASA son permanentemente capacitados en materia de probidad y de delitos funcionarios.

7. Medidas preventivas del delito de lavado de activos:

- En general, toda adquisición de bienes o contratación de servicios que requiera el FONASA deberá realizarse a través del Sistema de Compras Públicas, administrado por la Dirección de Compras Públicas mediante el sitio mercadopublico.cl. Este será el medio oficial para las adquisiciones de contratos marco, publicidad de los llamados a licitaciones y/o trato directo, pudiendo, asimismo, publicarse uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según corresponda.
- Excepcionalmente, el FONASA podrá efectuar los procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información mercadopublico.cl en las circunstancias señaladas en la Ley N° 19.886, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento. Con el objeto de aumentar la difusión de los llamados, el FONASA podrá publicarlos por medio de uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según sea el caso.
- Los proveedores de bienes y servicios deberán otorgar garantías de seriedad y fiel cumplimiento de sus ofertas en la forma y condiciones establecidas en el manual del rubro.
- Los proveedores de bienes y servicios deberán declarar, mediante la firma de un documento anexo a sus respectivos contratos o propuestas, que son conocedores de los lineamientos institucionales sobre prevención de delitos de LA, DF y FT y las normas legales.
- Deberán emplearse y aplicarse en la selección de un proveedor de bienes y servicios criterios objetivos y documentados destinados a evitar posibles vínculos de corrupción.
- En las contrataciones de bienes y servicios se deberán reportar al Oficial de Cumplimiento aquellas situaciones indiciarias de sospechas tales como ofertas que no se ajusten a un razonable rango de ganancia o utilidad para el proveedor o que éste no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la verdadera identidad del proveedor.
- El Departamento de Compras y Abastecimiento, a través de Fiscalía y Auditoría Interna cuenta con asesoría jurídica especializada que lo apoya en la labor de análisis y revisión de documentos legales presentados por los proveedores de bienes y servicios en los procesos de compras y adquisiciones, y en la normal tramitación de dichos procesos, dando garantía razonable de transparencia y de ajuste al marco normativo.

8. Medidas preventivas del delito de financiamiento del terrorismo:

- Procedimiento de rendición de gastos de caja chica y fondos por rendir.
- Manual de Adquisiciones y Contrataciones que proporcionan los lineamientos y directrices necesarias para regular el pago de proveedores de bienes y servicios.
- Convenio celebrado por el FONASA con Banco Estado para el uso de tarjeta de crédito para compras en el extranjero.
- El Departamento de Administración, a través de su sección de Compras, anualmente, proporciona al funcionario encargado del sistema preventivo un listado actualizado de los proveedores de bienes y Servicios el que es confrontado con los listados publicados por la UAF relativos a personas que figuren en listas internacionales de alerta y exclusión.

9. Señales de Alerta:

Son los comportamientos de los clientes o ciertas características de una operación financiera que pueden conducir a detectar una Operación Sospechosa.

El carácter sospechoso de una operación proviene de la forma inusual en que se realiza en relación con el comportamiento habitual y/ esperable de un cliente o características propias de la operación.

A continuación, se indican en una enumeración no taxativa, señales de alerta a considerar:

9.1 Señales de alerta, Asociadas a la Probidad Funcionaria:

- Recibir, en el cumplimiento de funciones públicas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
- Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos de representación del Servicio.
- Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al Servicio.
- Uso de fondos públicos para la compra de regalos o donaciones que no estén autorizadas por Ley.
- Uso del automóvil institucional para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.
- Adquisición de activos innecesarios para la institución pública o que no cumplen con lo requerido por esta, usualmente con el propósito de obtener una "comisión" del proveedor.

9.2 Señales de alerta, Asociadas a conflictos de interés:

- Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario público relacionado a la aceptación de dicha operación.
- Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato.
- Una persona expuesta políticamente es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista de una institución pública.
- Funcionario no presenta, no actualiza o presenta declaración de intereses incompleta u omitiendo antecedentes.

9.3 Señales de alerta, Asociadas al manejo de información:

- Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta, o a usuarios no autorizados.
- Funcionario que divulga información personal de otros funcionarios de su institución a empresas que manejan bases de datos.
- Funcionario que revela información secreta de su institución a los medios de comunicación o a las entidades reguladas por su Servicio, pudiendo recibir algún tipo de retribución por ello.
- Funcionario que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
- Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.
- Existencia de evidencias que soportan el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.
- Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento de la información y/o maquillaje de la información reportada.
- Divulgación de los acuerdos y deliberaciones de las sesiones de Consejo y de Comité.

9.4 Señales de alerta, Asociadas a procesos de fiscalización y sanción de entidades reguladas:

- Actualizar el registro de datos de entidades reguladas desajustadas de la realidad o derechamente falsos, por incentivos o relaciones inadecuadas del funcionario con ellos.
- Favorecer a entidades regulada en procedimientos infraccionales sancionatorios.
- Funcionarios que omiten ejercer las funciones de control y sanción asignadas a la institución pública.

9.5 Señales de alerta, Asociadas a funcionarios de la Administración Pública:

- Funcionario público que se niega o dificulta la prestación de sus servicios, sugiriendo realizar pagos irregulares para agilizar su cometido, o bien, para pasar por alto un determinado trámite.
- Funcionarios públicos que, pese a no atender público, son visitados regularmente por clientes externos.
- Acciones demostradas de obstrucción de las investigaciones, tales como pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias, ruptura deliberada de las cadenas de custodia de la información, entorpecimiento de las visitas de las autoridades competentes de realizar el control, pérdida de computadores que contienen información relacionada, etc.
- Frecuentemente es renuente a entregar información rutinaria al auditor.
- Funcionario público que con frecuencia recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.
- Funcionarios o directivos de entidades públicas que repentinamente presentan cambios en su nivel de vida, o presentan comportamientos poco habituales.
- Funcionarios públicos que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin causa justificada.
- Funcionarios públicos que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes/usuarios.
- Funcionarios públicos que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- Funcionarios públicos que, a menudo, se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- Funcionarios públicos renuentes a hacer uso de su feriado legal (vacaciones).
- Gran centralización de varias funciones en una misma persona y resistencia a delegar trabajo.
- Utilización de equipos computacionales y técnicos para trabajos fuera de horario laboral, sin justificación.
- La información proporcionada por la persona no se condice con la información pública de la que se dispone (declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas).
- Funcionario a cargo de rendir fondos fijos, a menudo, presenta falta de cuadratura de caja, proporcionando explicaciones insuficientes o inadecuadas.
- Funcionario obligado de acuerdo con la ley, no presenta, no actualiza o presenta declaración patrimonial incompleta o imprecisa.
- Negarse, retardar o dificultar el cumplimiento de las tareas asignadas y aquellas propias del cargo.
- Negarse o dificultar la entrega de la totalidad de antecedentes solicitados por el auditor.
- Recibir de manera frecuente y sin justificación durante la jornada de trabajo visitas externas.

9.6 Señales de alerta, Asociadas a inventarios:

- Alta cantidad de ajustes de inventario por responsable y por proveedor.
- Alto nivel de mermas por tipo de inventario, locación, etcétera.
- Antigüedad excesiva de mercadería en tránsito.
- Falta de controles de ingreso y egreso de bienes para reparación.
- Identificar ítems con costo o cantidades negativas.
- Identificar un mismo ítem con diferente costo unitario según locación.
- Ítems con variaciones de costos mayores a un cierto porcentaje, entre períodos, definidos por la organización.
- Ítems con vida útil (antes de la fecha de vencimiento) inferior a un número de días, definidos por la organización.
- Ítems depositados en lugares de difícil acceso, o sitios inusuales, que hacen difícil su revisión o se encuentran inmovilizados durante mucho tiempo.
- Modificaciones a los stocks mínimos de seguridad.
- Movimientos de inventarios duplicados.
- Programas de inventarios donde varios usuarios pueden modificar los datos.

9.7 Señales de alerta, Asociadas a Transacciones Financieras utilizando fondos públicos:

- Cheques anulados y no reemitidos, cuando sí correspondía.
- Cheques emitidos no asociados a órdenes de pago o duplicados.
- Cobros de cheques en efectivo por terceros por sumas significativas de dinero, provenientes desde cuentas de una institución pública.
- Créditos bancarios por depósito, no asociados a liquidaciones de Tesorería.
- Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna. Débitos y créditos bancarios no asociados a cheques emitidos o generados por transferencias inconsistentes.
- Depósito frecuente de cheques girados desde cuentas de instituciones públicas que son depositados en cuentas de particulares, y que inmediatamente son retirados o transferidos.
- Depósito frecuente de cheques girados por la institución pública desde la cuenta de un particular.
- Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control. Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor.

- Retiros de dinero con cargo a cuentas públicas que se realizan en lugares y horas diferentes, o con patrones de comportamiento que no están acordes a este tipo de cuentas.
- Arreglos especiales con bancos para establecer transacciones poco claras (giros, préstamos, etcétera.) Ausencia, alteración o simulación de documentos que soportan el origen de las transacciones financieras relacionadas con la institución pública. Solicitudes de pago de último momento, sin el suficiente respaldo documental. Colocar en la caja chica vales o cheques sin fecha, con fecha adelantada o con fecha atrasada.
- Deudas vencidas impagas por mucho tiempo.
- Documentos financieros frecuentemente anulados .
- Facturas en fotocopias sin certificación de autenticidad (cuando corresponda).
- Falta de control de consistencia en rendiciones de fondos de caja.
- No hay revisión independiente de las conciliaciones bancarias y movimientos de dinero en la institución pública.
- Ruptura de correlatividad en la numeración de los cheques.

9.8 Señales de alerta, Asociadas al pago de remuneraciones:

- Contratación o ingresos de personal que fue desahogado o despedido, sin justificación.
- Cuando se dificulta la distinción entre los flujos de fondos personales y aquellos derivados de su actividad profesional.
- Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de un beneficiario distinto del empleado.
- Empleados con datos compartidos (nombre, domicilio y RUT) y con distinto número de carpeta o registro. Ingresos y egresos de personal, sin autorización adecuada.
- Pagos a empleados fantasmas (funcionarios inventados), sueldos ficticios o duplicados.
- Pagos realizados a empleados por conceptos distintos a los estipulados para sus remuneraciones.
- Ranking de horas extras por empleado/jefe autorizante, falsificación de carga horaria.
- Aumento deliberado de la carga horaria para el pago de horas extras inexistentes.

9.9 Señales de Aleria, Asociadas a procesos de contratación de funcionario públicos:

- Contratar a funcionarios incumplimiento el procedimiento de reclutamiento interno o legal.
- Contratar a personas en cargos del Servicio en razón de la obtención de contraprestaciones de provecho personal para el funcionario involucrado.
- Contratar en cargos del Servicio a personas con relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario del Servicio a cargo de dicha contratación.
- Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de las personas a las que se quiere beneficiar.
- Contratación de personas que no cumplen con los perfiles requeridos para los cargos en cuestión, o con las condiciones e idoneidad requerida para el cargo, especialmente en los cargos de supervisión, o que demuestren posteriormente una evidente incompetencia en el ejercicio de sus funciones.
- Creación de cargos y contratación injustificada de nuevos funcionarios que no corresponden a las necesidades reales de la institución pública, en algunas oportunidades en calidad de asesores que solventen las deficiencias que se presentan en el perfil del directivo contratado.
- Interés de una de las contrapartes por acordar servicios sin contrato escrito.
- Modificaciones frecuentes e injustificadas de las tablas de honorarios, o desconocimiento de las mismas a la hora de determinar los honorarios de las personas que se vincularán.

9.10 Señales de alerta, Asociadas a licitaciones y compras públicas:

a. Planificación de compras:

- Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para beneficiar al proveedor que tiene un acuerdo especial.
- Modificaciones significativas del plan anual de adquisiciones de la entidad en un período relativamente corto.
- Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.

b. Proceso de Licitación y Adjudicación:

- Otorgar contratos a proveedores en razón de la existencia de lazos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
- Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintas empresas en una licitación. Evidencia de actuaciones de abuso de poder de los jefes, es decir, de la utilización de las jerarquías y de la autoridad para desviar u omitir los procedimientos al interior de la institución pública, para de esta forma adaptar el proceso de acuerdo a los intereses particulares (Ejemplo. Excesivo interés de los directivos, imposición de funcionarios para que participen indebidamente en el proceso, etcétera).
- Falta de división de responsabilidad de funcionarios que participan en el diseño de las pautas de licitaciones y aquellos que evalúan las propuestas.
- Imposibilidad para identificar la experiencia de los proponentes a una licitación.
- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
- Sociedades que participan de un proceso de licitación y/o contrato con el sector público que presentan el mismo domicilio, mismos socios o mismos directivos.
- Sospechas del involucramiento de terceros en la elaboración de los estudios previos a una licitación y/o compra pública, o que estos estuvieron notablemente direccionados.
- Proveedor carece de experiencia con el producto, servicio, sector o industria, cuenta con personal insuficiente o mal calificado, no dispone de instalaciones adecuadas, o de alguna otra forma parece ser incapaz de cumplir con la operación propuesta.
- Adjudicación del contrato a un proponente que no cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación publicadas. Presencia de múltiples y pequeñas sociedades recién constituidas en un proceso de licitación, las que no presentan la capacidad financiera para adjudicarse la misma y que a la vez se asocian a un mismo proponente.
- Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado. Esto puede ser indicativo de 1) la evaluación no se hizo adecuadamente o 2) existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
- Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan frecuentemente ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.
- Destinación de grandes recursos de capital a obras de primera necesidad como alcantarillado, suministro de agua potable, expansión de la red eléctrica, etcétera, que son iniciadas pero nunca terminadas, o que superan varias veces el costo presupuestal.
- Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y /o sin resolución que lo autorice.

- Realización del proceso de compra sin haber cumplido de manera adecuada con el procedimiento interno y/o el reglamento de compras públicas (evaluación técnica y económica del bien o servicio, constitución de un comité evaluador, aprobación de los estudios técnicos, entre otros).
- Elaboración de conceptos técnicos equivocados, mal intencionados o direccionados por parte de los funcionarios que intervienen en el proceso de licitación, con el objeto de favorecer a un posible oferente del mercado.
- Licitante seleccionado no cumple con requisitos solicitados por la institución pública contratante.
- Determinación de una única persona para la conformación y evaluación de las propuestas que se presentan a la institución pública, sin que intervengan otros funcionarios de la institución pública.
- Evidencias de que el personal involucrado en el proceso de licitación y/o compras carecen del perfil o de las competencias, habilidades, experiencia y conocimiento adecuado sobre los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso.
- Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.
- Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, cuando existen otras propuestas en igualdad de condiciones.
- Sospechas relacionadas con solicitudes de "sobornos" o "coimas" realizadas para avalar estudios o emitir opiniones técnicas favorables a un proponente, por parte de la persona relacionada al proceso de licitación pública y/o contratación.
- Una de las contrapartes de una licitación u contrato involucra a múltiples intermediarios o a terceros que no se requieren en la operación.

c. Procesos de Pagos de Contratos:

- Crecimiento excesivo e injustificado de las cuentas por cobrar de la institución pública, con respecto al comportamiento de los mismos rubros en periodos anteriores.
- Definición desproporcionada de los anticipos asignados sin que se garantice la respectiva ejecución del contrato. Diferencias entre orden de compra, informes de recepción y factura por proveedor, entre esta última y la orden de pago.
- Dispersión de recursos a terceros diferentes a los gestores del contrato, como consecuencia de esquemas de subcontratación y/o tercerización de las obligaciones contractuales.
- Existencia de evidencias que soportan que se ha realizado alteración de facturas y adulteración de documentos.
- Facturas de varios proveedores en un mismo papel, formato y hasta con el mismo detalle.
- Inexistencia de soportes que prueben la recepción de los dineros como consecuencia de la recaudación dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Pagos fechados antes del vencimiento de la factura.
- Proporción excesiva que representan las notas de débito y de crédito sobre las compras de cada proveedor.
- Proveedores con pagos individualmente inmatrimoniales, pero significativos en su conjunto.

d. Procesos de Gestión de Contratos:

- Liquidación anticipada de contratos de manera frecuente en la institución pública, sin la justificación necesaria.
- Omisión reiterada de los procedimientos administrativos para hacer efectiva las condiciones acordadas en caso de incumplimiento de contrato.
- Pérdida de documentos esenciales, en especial las pólizas de seguro y otras garantías a través de las cuales se busca proteger los intereses de la institución pública.
- Pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias e imposición de obstáculos a los procesos de reubicación laboral por parte de los funcionarios involucrados en la conformación y supervisión de los contratos.
- Ambigüedad y generalidad en los términos de referencia de la contratación, modificaciones injustificadas, prórrogas de los mismos y/o cambios en la modalidad de contratación, que impiden la pluralidad de oferentes.
- Diferencia marcada en la interpretación técnica de aspectos relevantes para la ejecución del contrato.
- Modificaciones sustanciales e injustificadas en las condiciones y/o requisitos contractuales establecidos inicialmente para el cumplimiento del contrato.
- Ampliación de términos, prórrogas y adiciones injustificadas en el contrato.
- Realización de pagos por adelantado o de aumentos en las compensaciones antes de terminar un proyecto u otorgarse una concesión, contrato u otro tipo de acuerdo, incluso por trabajos o asesorías no realizadas.
- Alta rotación o cambios injustificados de los funcionarios responsables de hacer la conformación y/o supervisión de los contratos.
- Resistencia de los funcionarios a suministrar la información relacionada con los contratos.
- Visitas frecuentes de un directivo de una entidad contraparte de un contrato con la institución pública, sin que haya razones institucionales para que estas se realicen.
- Ruptura de la correlatividad en la numeración de las órdenes de compra, informes de recepción y órdenes de pago.

9.11 Señales de alerta, Asociadas a manejo de información:

- Otorgamiento de permisos o privilegios distintos al perfil del usuario de una cuenta, o a usuarios no autorizados.
- Funcionario que divulga información personal de otros funcionarios de su institución a empresas que manejan bases de datos.
- Funcionario que revela información secreta de su institución a los medios de comunicación o a las entidades reguladas por su Servicio, pudiendo recibir algún tipo de retribución por ello.
- Funcionario que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
- Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.
- Existencia de evidencias que soportan el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.
- Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento de la información y/o maquillaje de la información reportada.
- Sistemas de producción operan a horas no habituales.
- Computador deja de responder o se reinicia con frecuencia.
- Sistema repentinamente muestra demoras en respuestas a los comandos, sin motivo aparente.
- Repentinamente, se produce disminución inexplicable del espacio libre en los discos.
- Computador deniega acceso a algunos archivos, o éstos son eliminados sin previa alerta.
- Disco(s) inaccesible(s).
- Aparecen mensajes de errores inusuales.
- Envío de emails sin que el usuario se entere.

9.12 Señales de alerta, Asociadas a Lavado de dinero:

- Uso de efectivo en transacciones que habitualmente son realizadas a través de otras formas de pago (transacciones bancarias, cheques, tarjetas bancarias, etc.).
- Negación en facilitar información y/o documentación al momento de abrir una cuenta bancaria, o proveer sólo información mínima.
- Cliente realiza inversiones considerablemente por encima de sus medios financieros aparentes.
- Poca preocupación por el rendimiento de la inversión, pero mucho interés por la posibilidad de pronta cancelación de la inversión.

- Realizar inversión alta y dentro de un período corto, solicitar cancelación de la misma y pago de su valor en efectivo al tercero.
- Usar giros bancarios para transferir montos grandes a/desde los paraísos fiscales.
- Cliente realiza numerosos depósitos justo debajo del límite del monto que las instituciones financieras tienen que reportar.
- Empresa muestra muy baja actividad comercial, poco movimiento, sin embargo presenta altos ingresos contabilizados.

9.13 Señales de alerta, Asociadas a Robo de propiedad intelectual:

- Competidores conocen información confidencial, secretos comerciales de la empresa.
- Funcionario que pasa tiempo excesivo en áreas no necesarias para desempeño de sus funciones.
- Funcionario guarda en su computador archivos con información sensible, a los que no está autorizado acceder o que no están relacionados con su trabajo/funciones.
- Externos (técnicos, mensajeros, limpieza, delivery, etc.) se presentan en la institución sin autorización.

Anexo N° 2 Cuestionario de Autoevaluación del Sistema de Prevención de DF, LA y FT del FONASA.

Organización interna: Roles y responsabilidades	Respuesta
¿Existe un funcionario responsable en la institución?	Alto/Medio/Bajo
¿Existe un funcionario responsable en la institución?	
¿El funcionario responsable está comprometido con las políticas anti LA/FT/DF y conoce su rol en la institución?	
¿El funcionario responsable comprende sus funciones y responsabilidades a cabalidad, y estas se encuentran establecidas en el Manual de Prevención?	
¿El funcionario responsable recibe capacitación respecto de la prevención del LA/FT/DF?	
¿El funcionario responsable se asegura de capacitar a todos los funcionarios de la institución sobre el Sistema de Prevención de LA/FT/DF y la importancia de su cumplimiento?	
¿El funcionario responsable mantiene actualizada la identificación de los riesgos institucionales respecto del lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo?	
¿La institución ha identificado un suplente del funcionario responsable?	
Identificación y evaluación de los riesgos de LA/ DF/FT	Respuesta
¿La institución ha evaluado su vulnerabilidad y riesgo en términos de LA/DF/FT?	Alto/Medio/Bajo
¿La institución revisa regularmente el riesgo, en términos de LA/ FT/DF, al que sus funcionarios se ven expuestos en sus actividades diarias?	
¿La institución determina el riesgo de LA/FT/DF considerando el perfil del cargo de sus funcionarios?	
¿La institución posee una matriz de riesgos con el fin de ayudar en la asignación de riesgo según el cargo de cada funcionario?	
¿La institución revisa y actualiza frecuentemente la evaluación de riesgos de LA/DF/FT?	
Políticas de prevención y detección de LA/FT/DF	Respuesta
¿Se realizan actividades de difusión y capacitación interna para la prevención del LA/FT/DF?	Alto/Medio/Bajo
¿La capacitación provee orientación a los funcionarios sobre cómo detectar y reportar operaciones inusuales al funcionario responsable?	
¿Las capacitaciones están dirigidas a todos los funcionarios de la institución?	
¿Existen normas de ética y de buena conducta de los funcionarios plasmadas en manuales de ética y/o códigos de conducta?	
¿Los funcionarios comprenden qué comportamientos son aceptables y cuáles no?	
¿Los funcionarios comprenden qué hacer cuando están frente o tienen conocimiento de un comportamiento inapropiado?	
¿Los funcionarios tienen conocimiento de sus responsabilidades administrativas, penales y civiles?	
¿Los funcionarios comprenden los potenciales conflictos de intereses relacionados con su cargo?	
Procedimientos de detección del LA/FT/DF	Respuesta
¿Existen procedimientos documentados de consulta y de comunicación de operaciones inusuales dentro de la institución?	Alto/Medio/Bajo
¿La institución tiene procedimientos documentados para enviar un reporte de operación sospechosa a la UAF?	
¿Los funcionarios de la institución son capaces de identificar operaciones sospechosas?	
¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de su deber de comunicar las operaciones sospechosas de LA/FT/DF, que detecten en el ejercicio de sus funciones?	
¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento sobre los antecedentes que deben informar y adjuntar al comunicar una operación sospechosa?	
¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de quién es el funcionario responsable dentro de la institución?	

¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de cuándo y cómo contactarse con el funcionario responsable, en caso de una consulta o comunicación de una operación sospechosa?	
Identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT/DF	Respuesta
¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de que no se fomarían represalias ni se les discriminará cuando se realice una comunicación de operación sospechosa?	
¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de que, tanto la institución, como sus empleados, tienen prohibición de informar al afectado o terceras personas sobre la remisión de información al funcionario responsable?	Alto/Medio/Bajo
Monitoreo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF	Respuesta
¿Existe un plan de seguimiento y monitoreo respecto del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF o su eficacia?	
¿Las políticas y procedimientos de prevención y detección de LA/DF/FT son actualizadas en base al seguimiento y monitoreo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF?	Alto/Medio/Bajo
Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo	Respuesta
¿La política de prevención y detección del LA/FT/DF se encuentra documentada en el Manual de Prevención?	
¿Los funcionarios han recibido, leído y comprendido el Manual de Prevención de LA/DF/FT de la institución?	
¿Los funcionarios tienen conocimiento y comprenden la política de prevención y detección de LA/FT/DF de la institución?	
¿El Manual de Prevención de LA/FT/DF se encuentra accesible para todo funcionario de la institución?	Alto/Medio/Bajo

Anexo N° 3 Informe Ejecutivo Anual del Sistema Prevención de DF, LA y FT.

INFORME EJECUTIVO ANUAL

XX de XXX de 20XX

En cumplimiento de los roles y responsabilidades asignadas en mi función de Funcionario Responsable, informo sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de mi cometido, rindiendo cuenta de mi gestión al jefe del Servicio de la organización gubernamental.....

A continuación se presentan los resultados de la implementación y operación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, así como de las distintas tareas realizadas.

El trabajo realizado durante el periodo informado ha permitido relevar por su importancia para el Sistema, los siguientes aspectos:

Aspectos positivos:.....

Aspectos a mejorar:.....

Recomendaciones generales:.....

En conclusión, el Sistema de Prevención de LA/FT/DF definido por la organización gubernamental..... se encuentra operando en un nivel

INFORME DETALLADO ANUAL

PRÓLOGO

El presente informe se presenta en cumplimiento de los roles y responsabilidades definidos en la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos de LA/FT/DF de la organización gubernamental....., que indica que el Funcionario Responsable deberá informar oportunamente al jefe de Servicio sobre el nivel de cumplimiento de las medidas correctivas y preventivas, de los planes implementados en el cumplimiento de su cometido y rendir cuenta de su gestión por periodos.....

OBJETIVO DEL INFORME

Informar los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de la política y procedimiento de prevención de LA/FT/DF, así como también presentar la gestión del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, definido por la organización gubernamental

ALCANCES Y LIMITACIONES

Este informe comprende todos los ámbitos de prevención de LA/FT/DF que comprende el Sistema de Prevención de LA/FT/DF de la organización gubernamental, para el período

Las limitaciones enfrentadas en el desarrollo del trabajo fueron:.....

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN

A continuación se presenta un detalle de las actividades, medidas y controles del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, definido por la organización gubernamental.....:

Aspectos positivos:.....

Aspectos a mejorar:.....

Elemento del Sistema afectado:.....

Causa(s) que lo origina(n):.....

Efecto que implica para la organización:.....

Responsables de las mejoras:.....

Recomendaciones generales:.....

Conclusiones respecto de la actividad:.....

Anexo N° 4 Formato Declaración Jurada de ingreso al FONASA.

Yo,....., cédula nacional de identidad N°....., (profesión u oficio), por el presente instrumento declaro bajo juramento conocer el contenido del Manual de Prevención del Delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo del Fondo Nacional de Salud, las normas legales que regulan la materia y haber sido proveído de una copia de dicho documento; de las relativas a la probidad funcionaria contenidas en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; y en la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.

Asimismo, quien suscribe, se obliga muy especialmente y sabe que es condición esencial para el mantenimiento del vínculo con el FONASA, a cumplir completa y oportunamente con las disposiciones del sistema de prevención de delitos diseñado e implementado por el FONASA y a poner su mayor empeño y diligencia en la detección de cualquier situación que pudiera vulnerar el citado sistema preventivo, dando cuenta inmediata de ella al Oficial de Cumplimiento o su subrogante, mediante los mecanismos de denuncias establecido en el referido Manual.

Nombre:

Cédula Nacional de Identidad N° :

Firma:

Fecha:

Anexo N° 5 Formato Cláusula a incorporar en contrato de honorarios.

Yo,....., cédula nacional de identidad N°....., (profesión u oficio), por el presente instrumento declaro bajo juramento conocer el contenido del Manual de Prevención del Delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo del Fondo Nacional de Salud, las normas legales que regulan la materia y haber sido proveído de una copia de dicho documento; de las relativas a la probidad funcionaria contenidas en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; y en la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.

Asimismo, quien suscribe, se obliga muy especialmente y sabe que es condición esencial para el mantenimiento del vínculo con el FONASA, a cumplir completa y oportunamente con las disposiciones del sistema de prevención de delitos diseñado e implementado por el FONASA y a poner su mayor empeño y diligencia en la detección de cualquier situación que pudiera vulnerar el citado sistema preventivo, dando cuenta inmediata de ella al Oficial de Cumplimiento o su subrogante, mediante los mecanismos de denuncias establecido en el referido Manual.

Nombre:

Cédula Nacional de Identidad N° :

Firma:

Fecha:

Anexo N° 6 Formato Cláusula de proveedores de bienes y servicios.

Yo _____, cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de _____proveedor del Fondo Nacional de Salud en virtud de _____declara bajo juramento conocer las normas sobre delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas.

A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar al Fondo Nacional de Salud o a sus funcionarios.

Proveedor :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha:

Anexo N° 7 Formato Cláusula de prestadores inscritos en la Modalidad Libre Elección del FONASA

Yo _____, cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de _____ prestador inscrito en la Modalidad Libre Elección (MLE) del Fondo Nacional de Salud en virtud de _____ declara bajo juramento conocer las normas sobre delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas.

A mayor abundamiento, se obliga al prestador inscrito en la Modalidad Libre Elección (MLE) del Fondo Nacional de Salud a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar al Fondo Nacional de Salud o a sus funcionarios.

Proveedor :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha:

2° DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta 4.2A N° 1799 de 2017, que aprobó el "MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD", Versión 1.0.

3° DIFÚNDASE el "MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD", Versión 2.0, aprobado mediante la presente Resolución Exenta, a través del Departamento del Comunicaciones Estratégicas y por el medio que dicho Departamento estime idóneo de manera que sea conocido por todos los funcionarios de la Institución.

4° INSTRÚYASE que el "MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD", Versión 2.0, aprobado mediante la presente Resolución Exenta, sea aplicado y cumplido por todos los funcionarios y funcionarias del FONASA con independencia de la calidad jurídica en virtud de la cual se encuentran vinculados a la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / JFD / cbg

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DIVISIÓN DE AUDITORIA INTERNA
FONDO NACIONAL DE SALUD
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN
DIVISIÓN CONTRALORIA
DIVISIÓN DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DIVISIÓN GESTIÓN FINANCIERA
DIVISIÓN SERVICIO AL USUARIO
DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
DPTO. DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS
DPTO. EXPERIENCIA DE USUARIOS
SUBDPTO. DE CONTROL DE GESTIÓN
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

fWvelfJs

Código de Verificación

